

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2° y 4° del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.


María Fernanda Jaramillo Ramírez
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Asunto: Auto aprueba liquidación
Radicado: 63.190.40.89.001.2017.00441.00
Ejecutante: Banco de Bogotá
Ejecutado: Néstor Leandro Peralta Osorio
Sustanciación: No. 123

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación de los intereses sobre el capital cobrado a fecha 15 de febrero de 2021 por la parte actora, el Despacho le imparte su debida aprobación en la suma de \$105.941.391,18.

Notifiquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e39864e9920b096bc94a45c7be97f0810ab3faadfdcb80ee6edac235b
20d4299**

Documento generado en 19/10/2021 03:32:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>